

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ENFERMOS RENALES DE SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPADIDAD Y FAMILIAS EN EL AMBITO RURAL DE SORIA.

Soria 16 de mayo de 2018

REUNIDOS



De una parte el Ilmo. Sr. Don Luis Rey De Las Heras, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D^a María Asunción Berrojo Guerrero, que actúa en representación de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos y Enfermos Renales de Soria (FADISO).

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social"

IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. Que FADISO, se constituye en Soria el día 26 de abril de 1.997, como entidad sin ánimo de lucro. Su ámbito territorial de actuación es la provincial. Federación integrada por las siguientes asociaciones: ADIA Soria (Asociación de discapacidad auditiva), ALCER Soria (Asociación para la lucha de las enfermedades del Riñón), AMISO (Asociación de Minusválidos de Soria), ASER (Asociación de Reumáticos de Soria) y FRATER (Fraternidad Cristiana de enfermos y minusválidos).

El fin de FADISO es mejorar la calidad de vida y la atención integral de personas física y orgánica y sus familias de la provincia de Soria, promoviendo desde el respeto y la igualdad de oportunidades la defensa de sus derechos humanos y fundamentales y apoyar su autonomía y desarrollo personal, así como servir de interlocutor en el ámbito asociativo y promotor de la actividad asociativa de la provincia para favorecer la plena integración y participación social de las personas con discapacidad en todos sus ámbitos.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de la Provincia de Soria y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos y Enfermos Renales de Soria – FADISO- para la financiación del Programa de apoyo psicosocial para personas con discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria.

Las actividades que incluye el programa son las siguientes:

- Información y asesoramiento a familias y a personas con discapacidad.
- Formación para el cuidado a familiares.
- Encuentros familiares y actividades sociales de ocio.
- Intervención psicológica y apoyo psicológico individualizado para familias.

- Fomento del grupo de autoayuda mutua.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas con enfermedad física y orgánica y sus familiares residentes en el ámbito rural de la provincia de Soria.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a La Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos y Enfermos Renales de Soria, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 EUROS), para la desarrollo del Programa de Apoyo Psicosocial para personas con discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria.

FADISO se compromete a la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial para personas con discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria, la coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales la justificación correspondiente.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace con anterioridad a 30 de noviembre de 2018 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentadas la justificación y memoria de actividades.



SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 30 de noviembre.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total.
- Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Soria, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado)
- Certificado del secretario de federación en el que se acredite el gasto realizado en personal, acompañado de fotocopia compulsada de las nóminas del personal de la federación, adscrito al programa subvencionado, así como TC2 y justificantes de pago de los mismos.
- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (30 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado negativo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, o certificado negativo.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; el Diputado de Servicios Sociales, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de FADISO SORIA; el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCION COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN SORIA

DON LUIS REY DE LAS HERAS

LA PRESIDENTA DE FADISO SORIA

DOÑA ASUNCION BERROJO GUERRERO